

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 110 · Miércoles, 21 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 4.350

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.355

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.— 4.356

— Administración Número 1. Córdoba.— 4.361

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.364

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.365

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.365

Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Campiña Sur Cordobesa. Montilla (Córdoba).— 4.370

### AYUNTAMIENTOS

La Rambla (corrección de errores), Alcaracejos, Villanueva de Córdoba, Fernán Núñez, Lucena, Córdoba, La Carlota, Doña Mencía, Almedinilla, Santaella, Los Blázquez, Montoro, Dos Torres, Aguilar de la Frontera y Belalcázar ..... 4.370

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba ..... 4.386

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.484

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/549 (Número de control 614060005491) a don Ángel García Ramiro, con N.I.F.45888180Y, domiciliado en Pl. Conde de Gavia, 11, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de febrero de 2006, a las 17'30 horas, en la calle San Eloy, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.485

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/474 (Número de control 614060004747) a don Alfonso Juan Cobos Ulloa, con N.I.F. 30985924W, domiciliado en calle Periodista Quesada Chacón, 1 4.º 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de enero de 2006, a las 1'50 horas, en el Polígono de Chinales, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 10 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.487

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/450 (Número de control 614060004504) a don Jesús Camacho Alcántara, con N.I.F. 52487306H, domiciliado en calle Alcalde Luis Cabello, 43, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2006, a las 3'15 horas, en la carretera A-339, km. 47'200, del término municipal de Cabra (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder tres trozos de hachís con un peso de 13'956 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.488

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/342 (Número de control 614060003421) a don Ángel González Garrido, con N.I.F. 30951241A, domiciliado en calle Veredón de los Frailes, 3, 14719 Veredón de los Frailes-Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de enero de 2006, a las 19'15 horas, en la calle Vázquez Aroca, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bolsa de marihuana con un peso de 6'5 gramos y un trozo de hachís de 4'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.489

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/310 (Número de control 614060003100) a don Iván Ruiz Díez, con N.I.F. 50986292F, domiciliado en calle Peironcely, 40 B C, 28053 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de diciembre de 2005, a las 19'15 horas, en la Avd. Virgen Milagrosa, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís de 5'3 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.491

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/245 (Número de control 614060002453) a don Enrique García Rivera, con N.I.F. 05928614L, domiciliado en calle Redondo Portillo, 8, 13500 Puertollano (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de diciembre de 2005, a las 17'00 horas, en el km. 329'800 de la N-502, término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Reanult Clío, matrícula 3629-BDC, hallándole en la guantera del mismo una navaja de 12 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.492

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/236 (Número de control 614060002362) a don Julio Azaustre Aceituno, con N.I.F. 51888414T, domiciliado en calle Nájara, 62 1.º, 28053 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de diciembre de 2005, a las 20'55 horas, en la calle Asturias, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.493

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/192 (Número de control 614060001928) a don Miguel Hernández Ordóñez, con N.I.F. 03821997H, domiciliado en calle Solana, 30, 45517 Escalonilla (Toledo), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2005, a las 18'10 horas, en la calle Beato Henares, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 6 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.495

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/182 (Número de control 614060001825) a don José Flores Cortés, con N.I.F. 30787434W, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 5 9 B A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de noviembre de 2005, a las 19'45 horas, en la Carretera de Granada, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 5 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.496

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/176 (Número de control 614060001760) a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en calle Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de enero de 2006, a las 19'30 horas, en el km. 1'500 de la CP-440, término municipal de Belmez (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante, cuando prestaban servicio de seguridad ciudadana, observaron como en el mencionado lugar se encontraban 7 vacas que andaban sin custodia alguna, invadiendo la vía, con grave riesgo para la seguridad de los conductores y vehículos que circulaban por la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.497

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2825 (Número de control 614050028251) a don Francisco Ariza Ariza, con N.I.F. 80115574L, domiciliado en calle Julio Romero de Torres, 1, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, de Montilla (Córdoba), las siguientes armas de su propiedad: Escopeta FN, calibre 12, núm. 421NY01459 y escopeta FN, calibre 12, núm. 25458, teniendo caducada su licencia tipo «E», conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.499

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/440 (Número de control 614060004401) a doña Raquel Guillén García, con N.I.F. 30208271W, domiciliada en calle Albardado, 2, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de enero de 2006, a las 19'15 horas, en la calle La Luna, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), al ser identificada por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder 12 trozos de hachís con un peso de 8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.500

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/503 (Número de control 614060005030) a don Francisco Jiménez Cebrían, con N.I.F. 44371166A, domiciliado en Pl. de la Constitución, 8, 14439 Adamuz-Algallarín (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de enero de 2006, a las 1'00 horas, en la calle Los Alderetes, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís con un peso de 3'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.502

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/529 (Número de control 614060005296) a don Francisco Javier Pérez Álvarez, con N.I.F. 30992938R, domiciliado en calle Ceuta, 10 3 1.º 2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de febrero de 2006, a las 21'00 horas, en los Jardines Juan Carlos I, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís con un peso de 4 gramos y un porro de hachís de 0'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.503

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/545 (Número de control 614060005454) a don Francisco Javier Moral Moral, con N.I.F. 74845383W, domiciliado en calle Blas Infante, 27, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de febrero de 2006, a las 9'25 horas, en la carretera CP-10, km. 0'700, término municipal de Cabra (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder un trozo de hachís con un peso de 1'10 gramos y una papelina de cocaína con un peso de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.504

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Víctor Manuel Cabello Jurado.

N.I.F. 50604846Q.

Domicilio: Calle Bent Saprut, bloque 4, 4.º C.

Localidad: 23009 Jaén. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/736.

Organismo denunciante: Comisión Nacional contra la Violencia/Coord. Gral. Seg. Deportes de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 69.3.B.e), 69.4.A y 69.7.2.º A de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.506

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Adrián Santiesteban Durán.

N.I.F. 15452983L.

Domicilio: Calle Amargura, 9.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/835.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 5.1.c) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.507

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Francisca Luque Luque.

N.I.F. 25081696N.

Domicilio: Calle Concejal Pedro Ruiz García, 10 1.º I.

Localidad: 29011 Málaga. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/837.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.511

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Jesús Santos Blanes.

N.I.F. 30493515T.

Domicilio: Calle San Isidro, 54.

Localidad: 14520 Fernán Núñez. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/890.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.512

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Vázquez Romero.

N.I.F. 44369357B.

Domicilio: Calle Batalla del Salado, 8 B.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/893.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.513

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Gil Muñoz.

N.I.F. 53373093Y.

Domicilio: Calle Condal, 35.

Localidad: 29780 Nerja. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/897.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.515

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Fernández Rodríguez.

N.I.F. 15401019N.

Domicilio: Calle Navajas, 3.

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1027.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.516

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Basilio Vega Ruiz.

N.I.F. 31642372F.

Domicilio: Calle Patio Pintor Juan Miró, 15 3 A.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1030.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.518

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Ramón Luna Aguilera.

N.I.F. 48867453C.

Domicilio: Calle Poeta Lucano, 14 2.º iz.

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1051.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.520

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Alonso Moreno.

N.I.F. 30397323V.

Domicilio: Calle L. Andrés de Santa Cruz, 20 Bj.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de al publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1069.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.522

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Sojo González.

N.I.F. 80148935F.

Domicilio: Calle Sevilla, 33.

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1071.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.524

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Moyano Navas.

N.I.F. 30454859F.

Domicilio: Calle Libertador Carrera y O'Higgins, 22.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1075.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.526

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel García González.

N.I.F. 30816599A.

Domicilio: Calle Carretera del Higuero.

Localidad: 14193 Córdoba (El Higuero). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1077.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.436

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa LUSMAT S.L. con domicilio en Plaza Alta y Baja 32 14900 Lucena(cordoba), respecto al trabajador/a D. Manuel Luna Carmona, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.437

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Construcciones Jarear S.L. con domicilio en Arfe,11 (14014 CORDOBA), respecto al trabajador/a D. Jose Campos Raya, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de

Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.438

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Gocsur 2001 S.L. con domicilio en Camino del Pozo, 10 14520 Aguilar de la Frontera (Córdoba), respecto al trabajador/a D. Juan Romero Parejo, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.439

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Construcciones Jarear S.L. con domicilio en Arfe, 11 (14014 Córdoba), respecto al trabajador/a D. Francisco Guarnizo Berjillos, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.-

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.440

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Toledo Proyectos y Obras S.L. con domicilio en Avda. Gran Capitán 48, (14006 Córdoba), respecto al trabajador/a D. Juan Manuel Serrano Polo, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.441

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Toledo Proyectos y Obras S.L. con domicilio en Avda. Gran Capitán 48, (14006 Córdoba), respecto al trabajador/a D. Juan Rafael Gil Hidalgo, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de abril del 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello

Córdoba, 28 de mayo de 2006.— El Director Provincial P.D. José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.531

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de noti-











14 05 03 00206435	CL SAN PABLO 7 E 3 3	14002	CORDOBA	14 05 351 06	003294120	14 05
07 141008633248	0611 SANCHEZ TIENDA FRANCISCO					
14 05 04 00216364	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 05 351 06	003295029	14 05
07 141039432061	0611 GARCIA LEON LEWINSTONE HERN					
14 05 04 00245969	AV CRUZ DE JUAREZ 5 3 3 5	14006	CORDOBA	14 05 351 06	003301493	14 05
07 140059870114	0611 MUÑOZ HIDALGO RAFAEL					
14 05 93 00326577	CL SINDICA 6	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 351 06	003368282	14 05
07 141037843079	0611 GONZALEZ GARCIA JUAN PEDRO					
14 05 04 00095823	CT MADRID-CADIZ 7	14620	CARPIO (EL)	14 05 351 06	003372326	14 05
07 141001322579	0521 ADRIAN SANCHEZ MARIA FE					
14 05 95 00059075	CL ESCRITOR GOMEZ SERRANO, 1	14006	CORDOBA	14 05 351 06	003373235	14 05
07 141002072816	0521 FERNANDEZ CUADRADO RAUL					
14 05 97 00094903	CL PEDROCHE 35	14430	ADAMUZ	14 05 351 06	003373538	14 05
07 140074002812	0521 MUÑOZ SALMORAL MARIA ANTONIA					
14 05 97 00144312	HIXEN I 53	14009	CORDOBA	14 05 351 06	003373841	14 05
07 140058318821	0521 LOPEZ GARCIA PEDRO					
14 05 02 00068584	CL LIRIO-UR. LA COLINA-VILLA PANOCH 0	14014	CORDOBA	14 05 351 06	003374447	14 05
07 141005222888	0521 MOHEDANO JURADO PEDRO					
14 05 02 00238134	CL BADALONA 1	14011	CORDOBA	14 05 351 06	003374750	14 05
07 140049388050	0521 GUZMAN TRINIDAD AGUSTIN					
14 05 02 00113549	CL HISTORIADOR JAEN MORENTE 22	14014	CORDOBA	14 05 351 06	003375053	14 05
07 290084483838	0521 RAMIREZ PEÑA MANUEL ANTONIO					
14 05 04 00001550	CL ABEN MAZARRA 13	14006	CORDOBA	14 05 351 06	003376265	14 05
07 111037237485	0521 BLANCO RAMOS JOSE MANUEL					
14 05 04 00137249	CL LOPEZ AMO 3	14006	CORDOBA	14 05 351 06	003377780	14 05
07 140065011013	0611 MUÑOZ PEÑA CONSOLACION					
14 05 04 00258804	CL LUIS JODAS 9	14830	ESPEJO	14 05 351 06	003378386	14 05
07 140063942700	0611 MANZANO MENA JUAN					
14 05 04 00314374	CL HERNANDO DE MAGALLANES 2 BJ D	14010	CORDOBA	14 05 351 06	003379295	14 05
07 140067219579	0521 HINOJOSA DIAZ MANUEL					
14 05 04 00166955	PT POETA GABRIEL CELAYA 12 2 B	14011	CORDOBA	14 05 351 06	003379804	14 05
07 141040194826	0611 PISIEWICZ - WALDEMAR					
14 05 04 00313667	CL MIGUEL DE CERVANTES 5	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	14 05 351 06	003445175	14 05
07 140063611078	0611 PASTOR GARRIDO ALFONSO					
14 05 04 00211112	CL HORNO 16	14620	CARPIO (EL)	14 05 351 06	003459020	14 05
07 141016911590	0521 JIMENEZ HERNANDEZ RAFAEL MANUEL					
14 05 06 00324637	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 20	14012	CORDOBA	14 05 366 06	003423048	14 05

A N E X O I  
NUM.REMESA: 14 05 1 06 000011

URE DOMICILIO

14 05 AV CARLOS III 15

LOCALIDAD

14014 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0764838 957 0764300

Córdoba, a 6 de junio de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Huertas Sarmiento.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.535

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

271007909673; YOLANDA BAAMONDE GARCIA; 01/05/2006.

141021030454; RAFAEL JULIO LOPEZ LUQUE; 01/03/2006.

141030623148; DULCE NOMBRE EXPOSITO FERNANDEZ; 01/05/2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.538

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

140027926802; FRANCISCA BERMUDEZ CASABLANCA; 28/02/2006.

140044942319; ANTONIO SILES SOJO; 28/02/2006.

140057679732; EBELIO BORREGO PLAZA; 31/03/2006.

140059646105; RAFAEL GABRIEL PULIDO LUQUE; 30/09/2000.

140074303411; SERVANDO M. GAMERO RAMIREZ; 31/03/2006.

080450378605; MARIA CARMEN GOMEZ MUÑOZ; 31/03/2006.

141002724736; JOAQUIN MERINO RODRIGUEZ; 30/04/2006.

141016099723; JORGE CABELLO MARTI; 30/04/2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.540

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Denegación de BAJA en el Régimen Especial de Trabaja-

dores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a la afiliada que a continuación se relaciona:

Nº Afiliación.— Nombre.

191000100093; Muria Martínez Charameli.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.544

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) al afiliado que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica: Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

140058929921; Jesús Domingo Seoane Moyano; 31/05/2002.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.547

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido el Trámite de Audiencia para resolver la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº Afiliación.— Nombre.

140066659912; José M. Dorado Yamuza.

141020518475; rafael ángel Romero Bravo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.548

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto tramitar la BAJA DE OFICIO de las empresas a continuación relacionadas y de los trabajadores que figuran de alta en las mismas, en las fechas que así mismo se indican:

Nº C.C.C.: 14106941988.

NOMBRE: FELIX CONFESOR BAEZ BATISTA.

N.I.E.: 0X1565295F.

FECHA DE BAJA: 31/07/2005.

En base a los siguientes

**HECHOS:**

Que con fecha 05/05/2006 esta Administración de la Seguridad Social ha notificado a las mencionadas empresas el trámite de audiencia al interesado a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad por el que aparecen inscritas en el registro de empresarios y que, al día de hoy, no han atendido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La competencia para conocer y resolver en materia de afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores, así como de inscripción de empresa, viene determinada en los artículos 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/2).

Artículo 20. 2 y 3 del citado Real Decreto 84/1996, que establece las actuaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos de extinción de la empresa o de cese definitivo de la misma en su actividad sin ser comunicados por los obligados a ello.

Contra la presente resolución podrán Interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 30 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.549

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto tramitar la BAJA DE OFICIO de las empresas a continuación relacionadas y de los trabajadores que figuran de alta en las mismas, en las fechas que así mismo se indican:

Nº C.C.C.: 14107054348.

NOMBRE: GESTIONES INMOBILIARIAS NAVARRO ASIN, S.L. C.I.F./D.N.I.: B92201557.

FECHA DE BAJA: 24/11/2005.

En base a los siguientes

**HECHOS:**

Que con fechas 27/02/2006 y 17/04/2006 esta Administración de la Seguridad Social ha notificado a las mencionadas empresas el trámite de audiencia al interesado a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad por el que aparecen inscritas en el registro de empresarios y que, al día de hoy, no han atendido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La competencia para conocer y resolver en materia de afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores, así como de inscripción de empresa, viene determinada en los artículos 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/2).

Artículo 20. 2 y 3 del citado Real Decreto 84/1996, que establece las actuaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos de extinción de la empresa o de cese definitivo de la misma en su actividad sin ser comunicados por los obligados a ello.

Contra la presente resolución podrán Interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 29 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.551

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad, pone en conocimiento de las empresas a continuación relacionadas que va a proceder a formalizar de oficio su baja así como a los trabajadores que figuren de alta en las mismas, en las fechas que asimismo se indican:

Nº C.C.C.: 14105567824.

NOMBRE: GORE, COM.B.

C.I.F./D.N.I.: E14588800.

FECHA DE BAJA: 05/04/2006.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), les concede el plazo de QUINCE DÍAS para que expongan las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes o cualquier documento admitido en derecho, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA7 de baja, que se adjunta, debidamente cumplimentado.
- Modelo 036 de Baja en Declaración Censal.
- O cualquier documento admitido en derecho.
- En caso de que después de la citada fecha, haya continuado ejerciendo actividad, documentación que lo acredite.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 84/1996, esta

Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el registro de empresarios.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándoles que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 29 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.554

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA/ANULACION INSCRIPCION en el Régimen Especial Agrario cuenta ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

140073589247; ANTONIO LARENA RODRIGUEZ; BAJA de 30/04/2003.

280467044987; MANUEL SANCHEZ GARCIA; BAJA de 31/12/2003.

451019467329; YOUSSEF MOHAMED EL MAATAOUI; ANULACION INSCRIPCION de 10/02/05.

140073054838; MIGUEL ANGEL JIMENEZ BALLESTEROS; ANULACION INSCRIPCION de 13/04/05.

141029113483; HAMID EL BOUHALI —; BAJA de 07/03/05.

141027053245; CRISTOBAL BELMONTE MUÑOZ; ALTA de 07/12/05.

140057084392; ALFONSO BELMONTES GARCIA; ALTA de 07/12/05.

140069026308; ANA LUQUE CAMPOS; ALTA de 02/03/05.

140075797312; JUANA HERNANDEZ POZO; ALTA de 19/12/05.

141037877233; JAVIER TORRALBO ORGAZ; ALTA de 20/12/05.

140074487610; FRANCISCO PLANTON SALGUERO; BAJA de 30/06/03.

141035110915; ENCARNACION PLANTON SALGUERO; ALTA de 21/04/05.

411019300069; CATALINA HEREDIA ESCOBEDO; BAJA de 30/06/03.

141042422590; DOMIDE - MIRON LAZAR; ALTA de 22/04/05.

451019225132; DUNA - IONEL; ALTA de 15/09/05.

451019225132; IONEL DUNA -; BAJA de 31/12/04.

451019277369; ION LILIAN STANESCU -; BAJA de 31/12/04.

141044270341; RATIU - MAXIM; ALTA de 21/03/06.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 22 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.555

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141010191615; MATIAS ORTIZ ORTIZ; BAJA de 30/04/2003.

170060595830; SIXTO DOCTOR MACHUCA; BAJA de 15/05/2005.

140065075071; RAFAEL RIVAS CARDADOR; BAJA OFICIO de 29/02/2004.

141037915528; JACEK OGRODNIK-; BAJA OFICIO de 29/02/2004.

140058258496; RAFAEL RAMIREZ GARCIA; BAJA OFICIO de 30/04/2005.

141009150176; CHICO CARRETERO MANUEL; ALTA de 15/11/2005.

410112182835; FRANCISCO PUERTO RODRIGUEZ; BAJA OFICIO de 30/06/2005.

451019225132; IONEL DUNA -; BAJA OFICIO de 30/09/2005.

141009465832; JUAN M RISQUEZ CHAVEZ; BAJA OFICIO de 30/09/2005.

140065909069; EUFEMIO ALCALDE GARCIA; BAJA de 16/02/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 22 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.556

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) del trabajador D. RAFAEL ANGEL ROMERO BRAVO con NAF 141020518475, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 09/2003, por ser socio trabajador y administrador solidario con el 50% de participaciones de la Entidad Mercantil «PROINCICO, S.L.».

- Que un agente ejecutivo se ha personado en su domicilio particular que consta en esta Administración, sito en Córdoba, C/ Cardenal Portocarrero nº 47. El mismo ha comprobado que se trata del domicilio particular de sus padres con los que Vd. convive y donde no hay ningún tipo de actividad.

- Que un agente ejecutivo se ha personado en el domicilio de la actividad de la empresa «PROINCICO, S.L.», sito en Córdoba, C/ Las Haranas nº 1 y la empleada que le atendió ha manifestado que desde hace un año Vd. no ha aparecido por el citado domicilio y desconoce su paradero actual.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto, debiendo cumplimentar en TODO caso, el apartado 11 de la hoja 2/2 del mismo.

- En el supuesto de que la Entidad «PROINCICO, S.L.» hubiera dejado de ejercer la actividad, fotocopia compulsada de la Baja en Declaración Censal a nombre de la misma o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria que indique la fecha de baja.

- Fotocopia compulsada de la escritura de la Entidad «PROINCICO, S.L.», donde aparezca el actual Consejo de Administración de la misma.

- O cualquier documento admitido en derecho que acredite su cese en la actividad.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 28/02/2006.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 26 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.043

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 88/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de línea eléctrica de alta tensión y de centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Rumenex Promociones Inmobiliarias, S.L, con domicilio social en C/ Solana, número 10, en Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización del Plan Parcial del Sector R6 del Área de Reparto Nº 2 de las NN. SS. de Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 25 KV, de 760 m. de longitud, conductores AL 150. Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.983

Resolución de 11 de abril de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto Técnico para la solicitud de autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de harina de la empresa San Lorenzo S.A. Electroharinera de La Rambla (Expte. AAI/CO/036).

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de apertura formulada por la empresa san Lorenzo, S.A. Electroharinera, para las instalaciones fábrica de harina situadas en la calle Carrera Baja de La Rambla, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el capítulo III del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**Resuelvo**

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Manuel de la Haba Zurito, 11 local de Córdoba.

Córdoba, a 11 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.834

Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominación "Nublos", en el Paraje Atalaya de Nublos, en el término municipal de Hornachuelos.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Manuel de la Haba Zurito, 11 local de Córdoba.

Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.453

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de

Solidaridad formulada por doña María Jesús Alcaide Benavides, tramitada en el expediente administrativo número 184/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.457

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Elena Arjona Peña, tramitada en el expediente administrativo número 24/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.462

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Teresa Luque Contreras, tramitada en el expediente administrativo número 1.892/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.463

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Pedro Plantón Silva, tramitada en el expediente administrativo número 184/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.464

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Rosario Marín del Pino, tramitada en el expediente administrativo número 2.011/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.465

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Dorado López, tramitada en el expediente administrativo número 10/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.466

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Josefa Jiménez Marín, tramitada en el expediente administrativo número 125/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de

Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.467

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Silvia Ramires Muñoz tramitada en el expediente administrativo número 1.932/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.468

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Jiménez Cortés, tramitada en el expediente administrativo número 1.888/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través

de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.469

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Luis Vivar García, tramitada en el expediente administrativo número 33/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.470

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Rafael Santos Escribano, tramitada en el expediente administrativo número 1.476/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.471

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Orlando Alvares Redondo, tramitada en el expediente administrativo número 1.980/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.472

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Francisca Ortega Ortiz, tramitada en el expediente administrativo número 22/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.473

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Dolores Espadero Urbano, tramitada en el expediente administrativo número 44/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

\* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.474

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel Camacho Cortés, tramitada en el expediente administrativo número 813/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 28 de abril de 2006.

\* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.475

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rocío Jiménez Flores tramitada en el expediente administrativo número 1.782/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artí-

culo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 16 de marzo de 2006.

\* Resolución: Arhivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.476

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 413/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Dolores Moreno Santiago, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.477

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 838/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don José Ruiz Bermúdez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono

957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.478

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 440/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Ana Damiana Plantón Fernández, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.479

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 645/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María Julia López González, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo noventa y dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.480

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 562/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Leydi Diana Guevara Rosero, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.481

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 111/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Agustina Blanco Lucena, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.482

Anuncio citación para comparecencia de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número

285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación de citación en el expediente administrativo número 291/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Francisca Jiménez Márquez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se procede a citar a doña Francisca Jiménez Márquez que se persone en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144).

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO,**  
**DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO**  
**Consorcio Campiña Sur Cordobesa**  
**MONTILLA (Córdoba)**

Núm. 5.392

**Presupuesto ejercicio 2006 del Consorcio UTEDLT**  
**Campiña Sur Cordobesa, aprobado en Consejo Rector**  
**defecha 4 de mayo de 2006**

CONSORCIO UTEDLT - CAMPIÑA SUR CORDOBESA

**Presupuesto ejercicio 2006**

ESTADO FINAL DE GASTOS

**Clasificación económica por capítulos**

Capítulo	Denominación cap.	Importe
I	Gastos de personal .....	604.632,50 •
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	69.129,83 •
VI	Inversiones reales .....	1,00 •
	<b>Total Gastos (cap. I al IX) .....</b>	<b>673.763,33 •</b>

ESTADO FINAL DE INGRESOS

**Clasificación económica por capítulos**

Capítulo	Denominación cap.	Importe
IV	Transferencias corrientes .....	673.763,33 •
	<b>Total Ingresos (cap. I al IX) .....</b>	<b>673.763,33 •</b>

En Montilla, a 4 de mayo de 2006.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

## AYUNTAMIENTOS

### LA RAMBLA

#### (Corrección de error)

Observado error en el anuncio 4.161 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 86 de fecha 10 de mayo de 2006, de publicación del establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de atomizadores, para el abono de agua y energía, consistente en establecer un precio del kit distinto del que se aprobó en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2006.

Se modifica el artículo 3 de la misma, **donde dice:** «La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Componentes del Kit 50,46 euros
- Perlizador «Long Life».
- Cabezal de ducha «Novolence» blanca.
- Eyector perlizador con ducha para fregadero».

**debe decir:** «a cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Componentes del Kit 47,06 euros
- Perlizador «Long Life».
- Cabezal de ducha «Novolence» blanca.
- Eyector perlizador con ducha para fregadero».

En La Rambla a 9 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Gálvez Pino.

#### (Corrección de error)

Observado error en el anuncio 4.243 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 89 de fecha 15 de mayo de 2006,

de publicación de la modificación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, consistente en establecer un precio del kit distinto del que se aprobó en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2006.

Se modifica el punto 5.B), de la misma, **donde dice:** « Si como consecuencia de la instalación de atomizadores de ahorro de agua y energía en edificaciones, los usuarios demuestran mediante los recibos de agua, y dentro del siguiente semestre a su colocación, un ahorro de agua del 25% o superior, con relación al mismo periodo del año anterior, se le bonificará el coste de 50,46 euros correspondiente al valor del kit adquirido en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento. Esta bonificación se hará efectiva en los próximos recibos de agua, hasta completar el coste del kit. El Ayuntamiento sólo bonificará el coste de un kit completo por vivienda». **debe decir:** « Si como consecuencia de la instalación de atomizadores de ahorro de agua y energía en edificaciones, los usuarios demuestran mediante los recibos de agua, y dentro del siguiente semestre a su colocación, un ahorro de agua del 25% o superior, con relación al mismo periodo del año anterior, se le bonificará el coste de 47,06 euros correspondiente al valor del kit adquirido en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento. Esta bonificación se hará efectiva en los próximos recibos de agua, hasta completar el coste del kit. El Ayuntamiento sólo bonificará el coste de un kit completo por vivienda».

En La Rambla a 9 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Gálvez Pino.

Núm. 5.550  
A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha de 25 de mayo de 2006, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«D. JUAN GÁLVEZ PINO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

DECRETO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES.

En sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, tomó posesión como concejal don Benito Ruiz Estepa, en sustitución de doña Elena Villegas Luna, circunstancia que motiva una reorganización de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones de los Tenientes de Alcalde.

Considerando el art. 43.3 del R.O.F.R.J.E.L. que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la actual Junta de Gobierno Local, y donde está no exista en los Tenientes de Alcalde., sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

Considerando el art. 52 del R.O.F.R.J.E.L. que establece que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma. El número de concejales a los que puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales. Por lo tanto, como esta Corporación está formada por trece concejales, el número máximo de concejales que esta Alcaldía puede nombrar para pertenecer a la Junta de Gobierno Local será de cuatro.

Considerando que el art. 52. 5 R.O.F.R.J.E.L. establece que podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a la que se refiere el artículo 43.3 de este Reglamento.

Es por lo que en aplicación de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades de dirección y organización del gobierno y administración municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D. Manuel Ruiz Acosta.
- D<sup>a</sup>. Ana María López Fernández.
- D. Ángel María Ruiz Gálvez.
- D. Juan Carlos Yébenes.

La Junta de Gobierno Local continuará ejerciendo las competencias delegadas por esta Alcaldía en Resolución de 19 de junio de 2003.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán, por el orden de su nombramiento, en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde-Presidente, a la vez que asumirán las funciones específicas asignadas en el presente Decreto. Resuelvo nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Ruiz Acosta.
- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Ana María López Fernández.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Ángel María Ruiz Gálvez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Yébenes.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril se conceden las siguientes Delegaciones Específicas, que incluye las facultades de promoción, dirección y gestión directa de los servicios municipales correspondientes, reservándose esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se establezca lo contrario:

Concejalia Delegada de Deportes y Protección Civil: En el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Ruiz Acosta.

Competencias:

- Promoción del deporte municipal
- Utilización, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas

- Protección civil

- Fomento del Asociacionismo deportivo.

- Relaciones con Consejos Sectoriales.

Concejalia Delegada de Urbanismo, Hacienda y Participación Ciudadana: En la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Ana María López Fernández.

Competencias:

- Elaboración y Coordinación del Presupuesto junto a la Intervención Municipal.

- Preparación junto a la Intervención Municipal de Ordenanzas Fiscales.

- Rentas y Exacciones.

- Estudio de Planes de Disposición de Fondos con Tesorería.

- Coordinación y Relaciones con Consejos Sectoriales y Consejo Local de Participación

- Asociaciones de Vecinos y Relaciones ciudadanas.

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

- Licencias urbanísticas: incluyendo la facultad de aprobación o denegación de licencias de obras menores, licencias de actividades inocuas, licencias de segregación y parcelación urbanística.

- Desarrollo e impulso política municipal de vivienda

- Conservación y mantenimiento infraestructura urbana.

- Redacción de Proyectos Técnicos.

- Obras AEPSA.

Concejalia Delegada de Educación, Cultura y Turismo: En el tercer Teniente de Alcalde, D. Ángel María Ruiz Gálvez

Competencias:

- Promoción y Difusión de la Cultura

- Promoción y Difusión del Turismo

- Biblioteca Municipal

- Archivo Histórico.

- Museos.

- Gestión de la Casa de la Cultura.

- Relaciones con el Consejo.

- Centro Concertado de Educación Infantil.

- Educación, Relaciones con Centros Educativos, Asociaciones de Padres y Consejos Escolares.

Concejalia Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Juventud y Festejos: En el Concejal D. Juan Carlos Yébenes Cáceres.

Competencias:

- Promoción de Actividades y Servicios para la Juventud.

- Fomento del asociacionismo juvenil.

- Coordinación Casa de la Juventud.

- Coordinación Taller Municipal de Radio.

- Relación con los Consejos Sectoriales.
  - Feria y Fiestas.
  - Contratación Laboral Temporal.
  - Agencia de Desarrollo Local.
  - Fomento del sector comercial y empresarial
  - Políticas activas de creación de empleo
  - Relaciones con el Grupo de Acción Local Campiña Sur.
  - Relaciones con el Consorcio de Desarrollo Económico.
  - Relaciones con el Consorcio Red Local.
  - Gestión del Centro de Iniciativas Empresariales.
- e) Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Bienestar Social y Salud: En el Concejal D. Benito Ruiz Estepa:

Competencias:

- Actividades Medioambientales
- Gestión Agenda 21 Local.
- Diseño y Gestión de la Política de Bienestar Social.
- Relación con asociaciones sociales y ONGs, Cooperación y Ayudas al Desarrollo, FAMSÍ.

- Relaciones con Consejo Sectorial.
- Integración social de discapacitados.
- Actividades de la Tercera Edad.
- Lucha contra la drogodependencia.
- Atención a menores.
- Política de Igualdad para la mujer.
- Participación en adjudicación de viviendas sociales.

CUARTO.- Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, delego la firma de las Comunicaciones, Visto bueno y Certificaciones, en doña Ana María López Fernández. En el documento que se firme se hará constar que se realiza la firma por delegación sin que afecte a la competencia de esta Alcaldía sobre la materia.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de los Estatutos de la Fundación Benéfico-Social Hospital del Santo Cristo de los Remedios, he resuelto nombrar vocal electo de dicha Fundación, por lo que ejercerá el cargo de Vicepresidente de la misma, a don Benito Ruiz Estepa.

SEXTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

En La Rambla, a 25 de mayo de 2006.— EL ALCALDE. Fdo: D. Juan Gálvez Pino».

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Rambla, a 5 de junio de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### ALCARACEJOS

Núm. 4.279

#### A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 25 de abril de 2006, resolvió admitir a trámite Proyecto de Actuación de, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS formulado por don Francisco Rubio Tirado y con emplazamiento en Mina El Rosalejo, Polígono 16 – Parcela 5C.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Alcaracejos a 28 de abril de 2006.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.472

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

Villanueva de Córdoba, 5 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

#### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 4.826

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE ORDINARIO, POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE «ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES».

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro .
- b) Descripción del objeto: «Estación de Tratamiento de Aguas Potables».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 64, de 5 de abril de 2006.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 57.995,58 euros, I.V.A. y demás tributos de aplicación incluidos.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2006.
- b) Contratista: «ELEC NOR MEDIO AMBIENTE, S.A.».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 49.957,71 euros, IVA incluido.

Fernán Núñez, 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

#### LUCENA

Núm. 4.867

#### A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 pasado mes de marzo, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados de Lucena.

De conformidad con el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la referida Ordenanza, aprobada inicialmente, se sonete a información pública por plazo de treinta días, para la presentación, en su caso de reclamaciones y sugerencias, a cuyo fin las mismas se encuentran a disposición de los interesados para su examen, en el Área de Planeamiento y Gestión de la gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad.

Para el supuesto de que no se presentara reclamación alguna, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

Lucena, 17 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.724

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 5 de junio de dos mil seis, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8a del PGOU de Lucena, que a instancia de Urbanizaciones Ródenas, S.A. se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por redactado por el arquitecto don Gabriel Rincón Martín y el Ingeniero Técnico don José Carlos Córdoba Guardado. Dicho proyecto tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Estudio de Detalle, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad. Los terrenos comprendidos en el mencionado ámbito, limitado por las calles Romero Narváez y el callejón de Santa Lucía, tienen una superficie de 2.129,31 m<sup>2</sup>.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los



efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 5 de junio de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.886

Refª.: Planeamiento/pvj – 4.2.1. 3/2006

**ANUNCIO DESCONOCIDOS APROBACION INICIAL  
ESTATUTOS Y BASES DEL PLAN PARCIAL PP MU-1  
«ANTIGUAS DE COBRE»**

En relación con de los Estatutos y Bases del **PLAN PARCIAL PP MU-1 «ANTIGUAS MINAS DE COBRE»**, aprobados inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 50 de 16 de marzo de 2006 (número de anuncio 1653); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados en paradero desconocido son:

D. RAFAEL PALACIOS ARIZA Y DÑA. JUANA MARIA MORENO MAGDALENO.

D. ANTONIO VEGA GARCIA, C/ Juan Ramón Jiménez, 414740 HORNACHUELOS (Córdoba).

DÑA. MARIA DEL CARMEN PALACIOS ARIZA Y D. JOSE ANTONIO BECERRA MORAÑO.

DÑA. VICTORIA PALACIOS GARCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 10 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Secretaría**

Núm. 5.559

**A N U N C I O**

Expediente (1.2.9 - 15/2006)

(Cumplimiento artículo 41.3 Ley 7/2002)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2006, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo sobre «Corrección de error material del PGOU-2003, en relación con los edificios protegidos en calles Benito Pérez Galdós, 3 y Doce de Octubre, 15».

«Primero.— En cuanto a la edificación número 15, de la calle Doce de Octubre: Corregir el error detectado en la hoja número de orden 26 del plano de Calificación, Usos y Sistemas del PGOU-03, excluyendo dicha edificación del ámbito de aplicación del Nivel de Protección Ambiental (E) de la Ordenanza de Edificios Protegidos, y aplicación sobre la misma la Ordenanza dominante en la Manzana Cerrada en Subzona 1 (MC-1), por haberse constatado la ausencia de edificaciones protegidas en la calle Doce de Octubre.

Segundo.— En cuanto a la edificación número 3 de la calle Benito Pérez Galdós: Corregir el error detectado en el artículo 13.3.21 de la Normativa del PGOU-03, suprimiendo de la relación de edificios protegidos con el Nivel de Protección Ambiental (E) el número 3 de la calle Benito Pérez Galdós, al venir referida a una edificación ya existente».

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para su consulta en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento

de Córdoba, sita en Avd. Medina Azahara, sin número (antiguo Cuartel de Artillería).

Córdoba, 30 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.897

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PP O-3 «Ciudad Jardín de Poniente» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Entidad Mercantil «ARENAL 2001 S.L.», Dª. CASILDA GHISLA GUERRERO-BURGOS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA y «SIERRA ALBAIDA III, S.L.», como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

**SEGUNDO.-** Advertir que dado que la tramitación es simultánea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PP O-3 en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

**TERCERO.-** Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva, debiéndose aportar además al expediente conforme al art. 130.2.A.g) garantía económica del 7% de los costes de Urbanización..

**CUARTO.-** SOMETERLO A INFORMACIÓN PUBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**QUINTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**SEXTO. –** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información publica pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art 9 de los Estatutos.

Córdoba, 1 de Junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL  
PLAN PARCIAL O-3 «CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE-3»  
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
CORDOBA.**

**-CAPÍTULO I-**

**-Disposiciones Generales-**

**Artículo 1º.- Denominación.**

1.-Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-3 «Ciudad Jardín de Poniente-3» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2º.- Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ctra. Palma del Río, p.k. 4, de Córdoba (C.P. 14005).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3º.- Objeto y fines.**

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4º. Organismo urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Emitir los informes técnicos precisos y, en el plazo de un mes desde su presentación, someter al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándose el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.- Delimitación.**

El sector PP O-3. «Ciudad Jardín de Poniente-3» limita: Al Norte, mediante una línea imaginaria que lo separa de los Sistemas Generales que conforman el «Parque El Patriarca»; al Sur, mediante líneas de separación de la cerca de la «Almunia de Turruñuelos» (paralelas a ésta), y línea de fondo de las edificaciones existentes al sur de la carretera de Sta. María de Trassierra, hasta el límite del carril de servicio del Canal del Guadalmeñato; al Este, con la línea recta que separa el sector del Plan Parcial O-2; y al Oeste, con los límites de los Suelos

Urbanizables No Programados de «Santa Ana de la Albaida», coincidentes en este caso con el cauce de un pequeño arroyo que discurre por el margen del sector, y con la arista exterior del carril que en la actualidad conduce al «Club Hípico».

Ocupa una superficie de 530.148,00 m<sup>2</sup>.

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

#### **Artículo 6º.- Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

### **CAPÍTULO II**

#### **De los miembros de la Junta**

#### **Artículo 8º. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a

distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **Artículo 9º. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.**

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30,05 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos

propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

##### **Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los miembros**

##### **Artículo 12º. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones

urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 13º. Obligaciones.**

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

### **CAPÍTULO V**

#### **Organos de la Junta de Compensación**

##### **Artículo 14º. Enumeración**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

#### **A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 15º. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro

representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 16º. Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 17º. Convocatoria de la Asamblea.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 18º. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 19º. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

c) La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 20º. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente

en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

##### **Artículo 21º. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, tres de los miembros designados por la Asamblea General, el Presidente y dos Vocales, serán elegidos por mayoría de las cuotas y el otro Vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

##### **Artículo 22º. Duración del cargo de Consejero.**

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

##### **Artículo 23º. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

**Artículo 24°. Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

**Artículo 25°. Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

**C) DEL PRESIDENTE****Artículo 26°. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

**Artículo 27°. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

**D) DEL VICEPRESIDENTE****Art. 28°. Nombramiento**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

**Art. 29°. Funciones.**

Son funciones del vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

**E) DEL SECRETARIO.****Artículo 30°. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**Artículo 31°. Funciones.**

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

**F) DEL GERENTE****Artículo 32°. Nombramiento**

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

**Artículo 33°. Funciones**

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

**Artículo 34°. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

**CAPÍTULO VI****Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas****Artículo 35°. Clases.**

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 12.230.355 euros, se aporta garantía por importe de 856.124,85 euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A)g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 36°. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación

preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

#### **Artículo 37º. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 38º. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

#### **Artículo 39º. De los gastos anticipados.**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 40º. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

##### **Artículo 41º. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### **Artículo 42º. Clases de recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Disolución y liquidación de la Junta**

##### **Artículo 43º. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### **Artículo 44º. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

### **Anexo I**

#### **Relación de Propietarios de terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-3 Ciudad Jardín de Poniente-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.**

- Doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos Fernández de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle Labiérnago, número 13 CP 14012 DNI 07231245.

- Cabreora, S.L., domiciliada en Santander, Avda de los Infantes número 71 principal F, CP 39005 CIF B39517271.



- Sierra Albaida II, S.L., domiciliada en Córdoba, Ctra. de Trassierra, km 2,5, elemento número 2 CP 14011 CIF B14605034.
- Sierra Albaida III, S.L., domiciliada en Córdoba, calle Rafael de la Hoz Arderius, número 4, portal 6-1.º 2 CP 14006 CIF B14605042.
- Cabrera Cornide, S.L., domiciliada en Vigo, Avda. de las Camelias, número 101, 3-G, C.P. 36211 CIF B36835197.
- Arenal 2001, S.L., domiciliada en Córdoba, Ctra. de Palma del Río, km. 4 CP 14005 CIF B14452874.
- Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., domiciliada en Córdoba, calle García Lovera, número 1 CP 14002 CIF A41000209.
- Don Antonio Carrillo Moreno, con domicilio en Córdoba, calle Montemayor, número 12 CP 14002 DNI 30009140-M.
- Don Antonio Moreno Calero, con domicilio en Córdoba, Ctra. de Trassierra, km. 2,700 CP 14011.
- Don Antonio Carrillo Moreno, con domicilio en Córdoba, calle Historiador Manuel Calcines número 6 portal número 8 CP 14004 DNI 29845322-O.
- Don José Luis Gómez Jiménez, con domicilio en Córdoba, Avda. de Gran Capitán, número 25, 3.º 2 DNI 30396981-C.
- Doña Natividad Agundo Leva, con domicilio en Córdoba, Ctra. de Palma del Río, km. 6,5 CP 14005 DNI 30442219-G.
- Doña Emilia García Araujo, calle Pintor Pedro Bueno, número 1 5.º A, CP 14010, DNI 30112497-T.
- Don Rafael Bernier García, con domicilio en Córdoba, calle Alfonsina Storni número 8, CP 14011
- Inversiones Andaluzas de Bienes Muebles e Inmuebles, S.A., domiciliada en Tomares, Sevilla, calle Olivos número 9 CP 41940 CIF B41467416.
- Estación de Servicio Santa M.ª de Trassierra, S.L. con domicilio en Córdoba, Ctra. de Trassierra km 2,720 CP 14011 CIF B14341556.
- Don Ginés Benítez Fernández y doña Dolores Nieves Romero, con domicilio en Córdoba, calle Barroso número 12 CP 14003 con DNI 29814363-S y 29804673-P respectivamente.
- Don Francisco Montes Roldán, con domicilio en Córdoba, Ctra. del Brillante número 179, CP 14002 DNI 30902972-B.
- Don Manuel Díaz Zafra, con domicilio en Córdoba, Ctra. de Trassierra km. 2,5 (casa canal) CP 14011 DNI 29955129.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, domiciliada en Córdoba, Avda. del Brillante, s/n CP 14012, CIF 4431/7370/6373.
- Diputación de Córdoba, domiciliada en Córdoba, Plaza de Colón, CP 14001, CIF P1400000D.

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL  
PLAN PARCIAL O-3 «CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE-3»  
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE  
CORDOBA.**

**BASE 1ª  
AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-3 «Ciudad Jardín de Poniente-3» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector PP O-3. «Ciudad Jardín de Poniente-3» limita: Al Norte, mediante una línea imaginaria que lo separa de los Sistemas Generales que conforman el «Parque El Patriarca»; al Sur, mediante líneas de separación de la cerca de la «Almunia de Turruñuelos» (paralelas a ésta), y línea de fondo de las edificaciones existentes al sur de la carretera de Sta. María de Trassierra, hasta el límite del carril de servicio del Canal del Guadalquivir; al Este, con la línea recta que separa el sector del Plan Parcial O-2; y al Oeste, con los límites de los Suelos Urbanizables No Programados de «Santa Ana de la Albaida», coincidentes en este caso con el cauce de un pequeño arroyo que discurre por el margen del sector, y con la arista exterior del carril que en la actualidad conduce al «Club Hípico».

Ocupa una superficie de 530.148,00 m2.

**BASE 2ª  
FINALIDAD DE LAS BASES**

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y

proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario por la obtención del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

**BASE 3ª**

**LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

**BASE 4ª**

**OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

**BASE 5ª**

**VALORACION DE FINCAS APORTADAS**

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 36 de los Estatutos.

**BASE 6ª**

**FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2. Las fincas a expropiar se justificarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto

sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

#### **BASE 7ª**

### **VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

#### **BASE 8ª**

### **VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las

cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **BASE 9ª**

### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR**

1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 10ª**

### **CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concursosubasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 11ª**

### **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

#### **BASE 12ª**

### **-INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS**

1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **BASE 13ª**

### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 14ª**

### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 15ª**

### **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

#### **BASE 16ª**

### **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

Dicha valoración atenderá a criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.1.c) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

#### **BASE 17ª**

### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9ª.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

#### **BASE 18ª**

### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- En cualquier caso, será siempre de aplicación el artículo 103 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la reparcelación económica.

#### **BASE 19ª**

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afectación real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

#### **BASE 20ª**

##### **COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 21ª**

##### **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal

condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

#### **BASE 22ª**

##### **CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

#### **BASE 23ª**

##### **TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

#### **LA CARLOTA**

Núm. 5.017

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31/03/2006 aprobó definitivamente la ejecución de REPARCELACION DE LA UE-4 DEL SUELO URBANO DE LAS NN.SS. DEL NUCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA del Plan Parcial Núcleo principal de La Carlota, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 16 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

#### **DOÑA MENCÍA**

Núm. 5.077

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial 5 «Zona de almacenaje» del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, promovido por la entidad Urbani-

zación Bellavista, S.L., y redactado por el arquitecto don Francisco Javier Muñoz Aguilar.

Lo que se expone al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual podrán consultarse por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría de esta Entidad y en horas de oficina tanto el expediente como el documento técnico en cuestión, para deducir las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

#### ALMEDINILLA

Núm. 5.219

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias así como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a iniciativa de Dña. Encarnación Sánchez Siles, con el objeto de incluir un ámbito de suelo No Urbanizable y clasificarlo como Suelo Urbano Residencial, situado en esquina calle Villacuatro con calle Encina del Caño de Almedinilla, lo que se hace público por término de un mes, para que durante dicho plazo se pueda examinar y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Almedinilla, a 31 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

Núm. 5.220

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, el Plan Parcial de Ordenación Sector SAU-19 «PP R-1», al objeto de desarrollar sector de suelo urbanizable cuya Modificación Puntual de NN.SS. fue aprobada definitivamente con fecha 1 de marzo de 2000, lo que se hace público por término de un mes, para que durante dicho plazo se pueda examinar y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Almedinilla, a 31 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

#### SANTAELLA

Núm. 5.347

#### Anuncio de información pública

Por Piezas Especiales Arcarey, S.L.L., se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de planta de hormigonado con emplazamiento en Políg. Ind. «El Cañuelo», calle San Sebastián de los Ballesteros, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996, de 30 de abril, por resultar la actividad citada incluida en el anexo II de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9'00 y las 14'00 horas.

Santaella, 19 de mayo de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

#### LOS BLÁZQUEZ

Núm. 5.351

#### A N U N C I O

Dª Justa Mª Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Blázquez, provincia de Córdoba, hace saber:

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil seis, el Presupuesto General de esta Entidad, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del ejercicio dos mil seis, se expone al público durante el plazo de quince días el expediente, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones por los motivos que se indican en el artículo ciento setenta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Los Blázquez a 30 de Mayo de 2006.— La Alcaldesa, Justa Mª Sáenz González-Haba.

#### MONTORO

Núm. 5.445

Según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22-05-06 acordó su adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, y en su virtud modificar la Declaración del fichero de datos automatizado denominado Padrón de Habitantes en su apartado "cesiones de datos personales previstos", quedando el mismo según se transcribe:

- Padrón de Habitantes.

Finalidad del fichero: Gestión y mantenimiento del padrón de habitantes del municipio.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas físicas empadronadas en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Datos de estado civil.

Datos de familia.

Fecha de nacimiento.

Lugar de nacimiento.

Edad.

Sexo.

Nacionalidad.

Formación y titulaciones.

Cesiones de Datos personales previstos: Otras Administraciones con competencia en la materia.- Cesión a la Jefatura Provincial de Tráfico en virtud de la Adhesión municipal al Convenio suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP para intercambio de información y mutua colaboración administrativa

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Montoro.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montoro.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente. ( Rfa 117/06)

Montoro a 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### DOS TORRES

Núm. 5.523

#### A N U N C I O

Informada por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dos Torres, a 7 de junio de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.562

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 2 de junio de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

#### Decreto 124/2006

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por

ende también la posibilidad de avocar las competencias delegadas, artículo 116 del ROF.

Razones de índole personal del señor Concejal-Delegado de Urbanismo hacen imposible que el próximo día 3 de junio de 2006 oficie el matrimonio civil que iba a autorizar.

Por consiguiente, vistos, entre otros, el artículo 21.3 de la LRBRL; artículo 116 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente he resuelto:

1.— Avocar la competencia delegada efectuada por el Decreto número 117/2006, de 29 de mayo, por el que se designaba al señor Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco José Palma Varo, para el ejercicio de la atribución de oficiente del matrimonio civil que se va a celebrar el próximo día 3 de junio de 2006.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### BELALCÁZAR

Núm. 5.727

#### A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2006, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día de la publicación de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos ciento doce punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, ciento sesenta y nueve punto uno del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ciento veintisiete del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006, insertando a continuación su resumen y capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1	Impuestos directos .....	348.500,00
2	Impuestos indirectos .....	5.922,00
3	Tasas y otros ingresos .....	216.785,00
4	Transferencias corrientes .....	721.858,00
5	Ingresos patrimoniales .....	41.151,00
	Total .....	1.334.216,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.011.384,00
8	Activos financieros .....	14.000,00
9	Pasivos financieros .....	276.212,66
	Total .....	1.301.596,66
	<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>	<b>2.635.812,66</b>

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1	Gastos de personal .....	594.805,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	350.451,00
3	Gastos financieros .....	62.300,00
4	Transferencias corrientes .....	145.464,00
	Total .....	1.153.020,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6	Inversiones reales .....	1.366.292,66
8	Activos financieros .....	14.000,00
9	Pasivos financieros .....	102.500,00
	TOTAL .....	1.482.792,66
	<b>Total Presupuesto de Gastos .....</b>	<b>2.635.812,66</b>

#### Plantilla Municipal aprobada con el Presupuesto General para el año 2006:

**1.- PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO:**  
Número de plazas.— Denominación plaza.— Grupo.— Nivel.— Complemento de Destino.— Situación.

A.- Habilitación Nacional:

1; Secretario-Interventor; A/B; 22; Propiedad.

B.- Escala de Administración General:

2; Auxiliares Administrativos; D; 16, Propiedad.

C.- Escala de Administración Especial:

C1.- Clase Policía Local:

4; Policía Local; C; 16, Propiedad.

2; Policía Local; C; 16, Vacantes.

2; Segunda Actividad Policía Local; C; 16, Vacantes.

C2.- Clase Personal Oficinas:

1; Personal; D; 12, Vacante.

1; Maestro; E; 10, Vacante.

**II.- PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:**

Número de Plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de Limpieza; Cubierta

2; Personal de Limpieza; Vacantes.

1; Personal servicios múltiples: adscrito Servicio Municipal de jardinería.

**III.- PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE ( Personal de carácter no permanente ):**

Número de plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Jardinería; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Personal Consultorio; Cubierta.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

3; Personal servicios múltiples; Cubiertas.

1; Director Emisora Municipal; Cubierta.

1; Vigilante Camping; Cubierta.

1; Dinamizador Juvenil; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª Electricista; Cubierta.

**IV.- PERSONAL EVENTUAL:**

1; Arquitecto Municipal; Vacante.

1; Arquitecto-Técnico Municipal; Cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 12 de junio de 2006.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.— Ante mí: El Secretario, Fernando Vígara Delgado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 4.054

Don Rafael García Salazar, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

En este Juzgado con número 373/2006, se sigue el procedimiento sobre extravío de papel fianza, a instancia de María Crespo representada por la Procuradora María del Tránsito Reyes López, depositada en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, correspondiente a la constitución de fianza arrendaticia compuesta por 2 títulos de clase especial n.º 320870 y 320871; 1 título de clase A n.º 243443 y 10 títulos de clase E n.º 287900 y 288181 al 288186, relativos al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de abril de 2002 entre don Pedro Giménez López y doña María Crespo Roldán, como arrendadores y don José María Díaz Díaz como arrendatario, sobre local de negocio de la finca sita en el número 38, de la calle Ramón y Cajal de la localidad de Fernán Núñez, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la

fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Córdoba, a 7 de abril de 2006.— El Magistrado Juez, Rafael García Salazar.

—————  
Núm. 5.510

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 135/2005, a instancia de José Manuel Morales Díaz y Antonio Carmona de la Torre, contra Multiservicios Auxihogar, S.C.A., en la que en el día de la fecha, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Multiservicios Auxihogar, S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.376,16 euros de principal, más 380,19 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Multiservicios Auxihogar, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————  
Núm. 5.514

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 139/2005, a instancia de Óscar Pedro Checa García, contra Transpecor, S.C.A., en la que en el día de la fecha, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Venticor, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.707,88 euros de principal, más 593,26 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Transpecor, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————  
Núm. 5.519

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 11/2006, a instancia de Antonio Emilio Madrid Puentes, contra Proven Mobil, S.L., en la que en el día de la fecha, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Proven Mobil, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 941,24 euros de principal, más 150,59 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proven Mobil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————  
Núm. 5.456

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2006 a instancia de la parte actora don Antonio Ostos Wit contra Yesos Escayolas Reyes Lara SL y Jubuconsa sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 31/05/2006 del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Antonio Ostos Wit aperebir las cantidades y los conceptos reseñados en esta resolución, condenado a la empresa Yesos Escayolas Reyes Lara SL a abonar al trabajador la cantidad de 1.460,74 euros, de la que responderá solidariamente Jubuconsa SA de 1.149,76 euros, incrementado dicho principal con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la sala de lo social del tribunal superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajar o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto Oficina Avenida Conde de Vellellano n.º 17 de Córdoba con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en el Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la codemandada Yesos Escayolas Reyes Lara, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————  
Núm. 5.458

Doña Marina Meléndez Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2006 a instancia de la parte actora don Juan José Ayala Gómez contra empresa Pérez García, María Araceli, sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 1/06/2006 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Juan José Ayala Gómez, contra la empresa la empresa Pérez García, María Araceli, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y dos con noventa y tres euros (4.692,93 euros), más la suma de cuatrocientos sesenta y nueve con veintinueve euros (469,29 euros), en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vellellano, 17, 4211 D.C. 30 con el número 1446/0000/65/(número del expediente, con 4 dígitos)/año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Pérez García, María Araceli, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.459

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2006 a instancia de la parte actora don Marouane Mimoun contra Tecsaor Reina SL sobre despido se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de don Morouane Mimoun, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Tecsaor Reina SL a abonarle una indemnización de 402,64 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 2 de marzo de 2006 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 3.220 euros extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotecas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la sala de lo social del tribunal superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajar o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto Oficina Avenida Conde de Vellellano n.º 17 de Córdoba con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en el Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecsaor Reina SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.460

Doña Marina Meléndez Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2005 a instancia de la parte actora doña Silvia Díaz Vázquez

contra Carlos Quintero SL sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 31/05/2005 del tenor literal siguiente:

Que no habiendo sido hallados los bienes ni derechos suficientes libres de traba propiedad del demandado empresa Carlos Quintero SL, que cubran el principal e intereses reclamados, de acuerdo con los preceptos legales de general aplicación y lo dispuesto para estos casos en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

S. Señoría Dijo:

Que debo declarar y declaro al ejecutado empresa Carlos Quintero SL insolvente por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento por la cantidad de 3.525,12 euros, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este auto en legal forma a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes del deudor, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe Recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Quintero SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 5.461

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2006 a instancia de la parte actora doña Beatriz de Dios Luna a aperebir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenado a la empresa Construcciones y Mantenimiento Mam SL a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.040 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la sala de lo social del tribunal superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajar o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto Oficina Avenida Conde de Vellellano n.º 17 de Córdoba con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en el Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Mantenimiento Mam SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.